



Factura: 001-200-000061805



20190101009P01867

NOTARIO(A) SUPLENTE ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20190101009P01867 | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19 DE JULIO DEL 2019, (12:20) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0917938326 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0103431847 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| AZUAY | | CUENCA | | HUAYNACAPAC | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | FREYABOUTIQUEECUADOR S.A. | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 5000.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) SUPLENTE ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1590-2019-UTHA-AFF

MEMORANDUM FOR THE RECORD
DATE: 10/15/54

10/15/54

On 10/15/54, the following information was received from the [illegible] office:

[illegible text]

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190101009P01867

Factura No.: 001200000061805

NOTARIA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FREYABOUTIQUEECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR: PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 5000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 5001.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy diecinueve de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ANDRES NEIRA ESCUDERO, NOTARIA NOVENA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía FREYABOUTIQUEECUADOR S.A., el/la señor(a) PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| PISANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO | ECUATORIANA | SOLTERO | QUITO | |
| MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL | ECUATORIANA | DIVORCIADO | CUENCA | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FREYABOUTIQUEECUADOR S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO.VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS,

DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CINCO MIL inclusive . El Capital Autorizado es de CINCO MIL UN dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV).** De la fiscalización. **Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).** De la disolución y liquidación. **Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

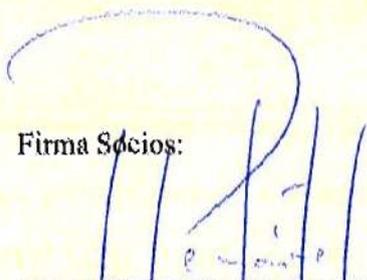
| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO | 2500 | 2500.0 | 2500.0 | 2500.0 | 0.0 | 0.0 |
| MUNOZ TORRES GABRIELA RAQUEL | 2500 | 2500.0 | 2500.0 | 2500.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTALES | 5000 | 5000.0 | 5000.0 | 5000.0 | 0.0 | 0.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

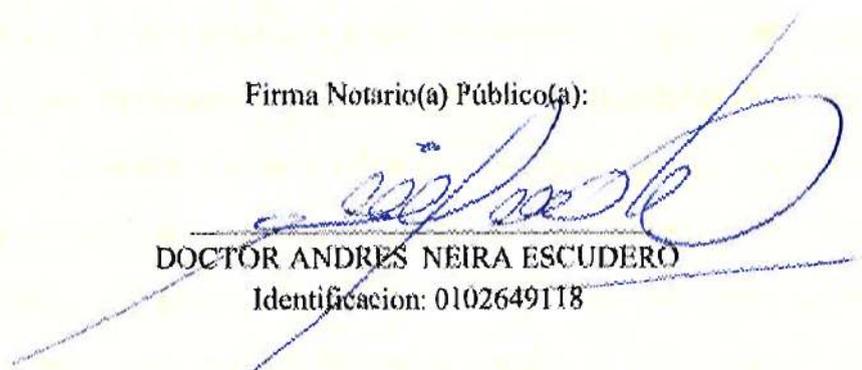


Firma Socios:


PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO
CEDULA: 0917938326


MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL
CEDULA: 0103431847

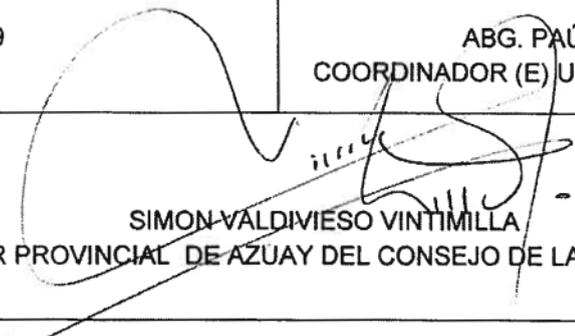
Firma Notario(a) Público(a):

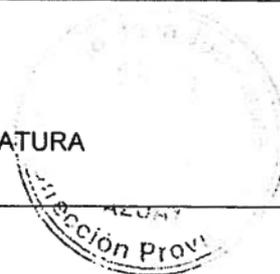

DOCTOR ANDRES NEIRA ESCUDERO
Identificacion: 0102649118

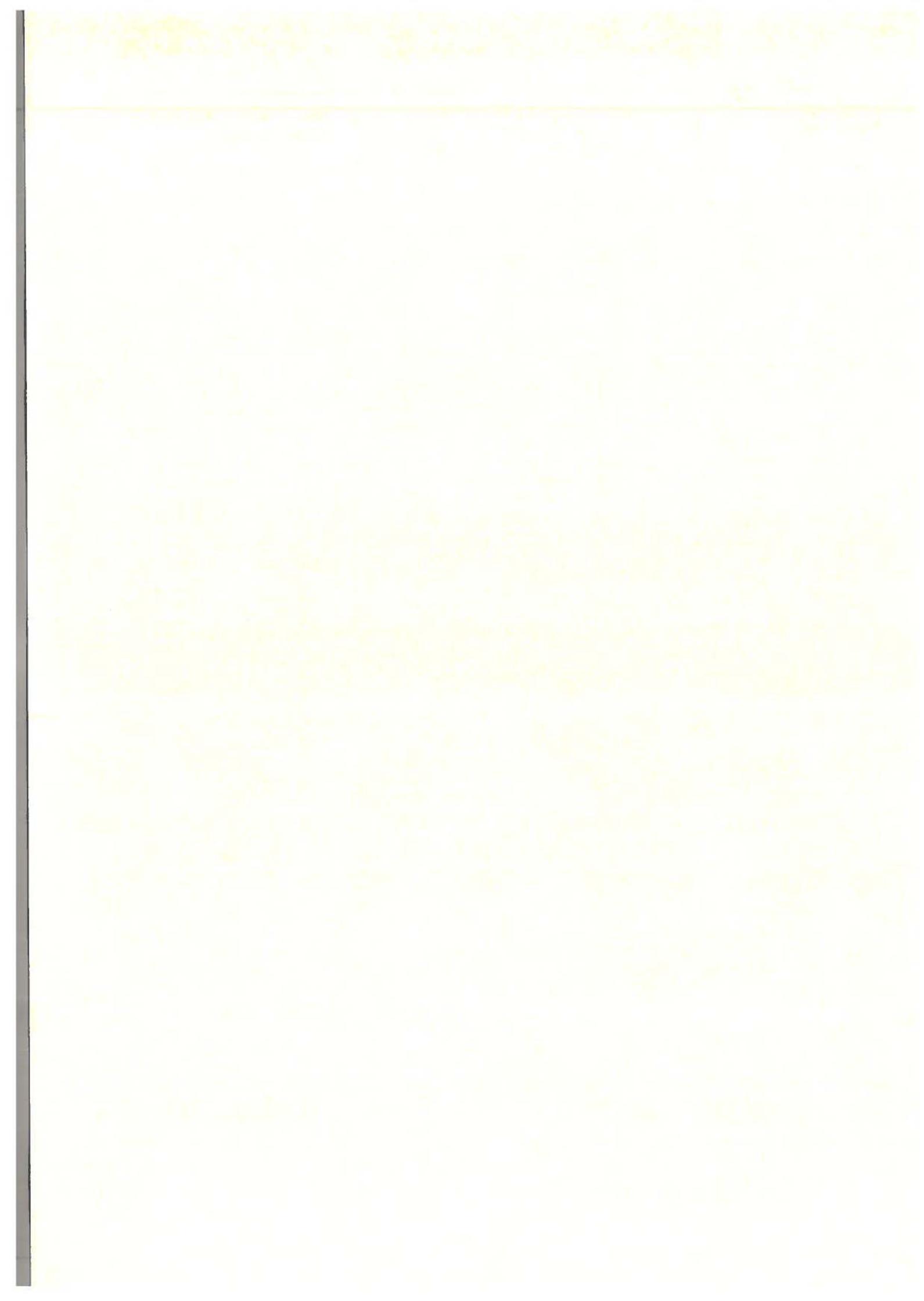
ANDRES
EUGENIO
NEIRA
ESCUDERO

Firmado digitalmente por
ANDRES EUGENIO NEIRA
ESCUDERO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000289184,
cn=ANDRES EUGENIO NEIRA
ESCUDERO
Fecha: 2019.07.19 17:24:13 -05'00'

9

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| ACCIÓN DE PERSONAL | | REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA | | Nro. 1590-2019-UTHA-AFF Fecha 21/jun/2019 | |
| 1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY | | | 2 Nro Fecha 21/jun/2019 | | |
| 3 NEIRA Apellidos | | ESCUDERO Apellidos | | ANDRES EUGENIO Nombre | |
| | | | | 4 Rige A Partir De 08/jul/2019 Rige Hasta 08/ago/2019 | |
| 5 Cédula de Ident. 010264911-8 | | 6 Cédula Militar | | 7 Certificado de Votación | |
| 8 Tipo Acción de Personal Designación | | | | | |
| 9 Explicación De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 260 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 049-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 025-2019 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, Simón Valdivieso Vintimilla, Director Provincial de Azuay procede a designar al Dr. Andres Eugenio Neira Escudero, en su calidad de Notario Suplente de la Notaria Novena del cantón Cuenca, en mérito a la licencia concedida al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, a partir del 8 de julio al 8 de agosto del 2019. | | | | | |
| 10 Situación Actual | | | 11 Situación Propuesta | | |
| Dependencia ORGANOS AUXILIARES DEL AZUAY | | | Dependencia ORGANOS AUXILIARES DEL AZUAY | | |
| Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA | | | Departamento NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA | | |
| Puesto NOTARIO SUPLENTE | | | Puesto NOTARIO | | |
| Remuneración Unif. | | | Remuneración Unif. | | |
| Lugar de Trabajo CUENCA | | | Lugar de Trabajo CUENCA | | |
| Partida | | | Partida | | |
| 12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha | | DR. EDUARDO PALACIOS Causal | | | |
| 13 Registro Nro 1590-2019 Fecha | |  ABG. PAÚL SARMIENTO LEÓN COORDINADOR (E) UNIDAD PROVINCIAL DE TALENTO HUMANO | | | |
|  SIMON VALDIVIESO VINTIMILLA DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA | | | | | |





RESOLUCION NO. 025-2019
DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL AZUAY
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares al servicio notarial... ",

Que, el inciso segundo del artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "la ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, (...), y por la interrupción de los servicios públicos, que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor",

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...)5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...",

Que, el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social. Para ser notaria o notario se requerirá tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país, y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado por un lapso no menor de tres años..."

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: "Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencia, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;

Que, por mandato del numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...",

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "...10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: "El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...".

Que, el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: "El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...".

Que, mediante Memorando CJ-DNJ-2014-363 de 13 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, en atención a la disposición contenida en el Memorando CJ-DG-2014-139 de 7 de enero de 2013, y en virtud de la Disposición Derogatoria 11 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, a través de la cual se derogan los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 la Ley Notarial concluye lo siguiente:

"Al evidenciarse la necesidad de determinar los mecanismos de designación de las notarias y notarios suplentes así como la forma de proceder ante la ausencia temporal o definitiva de notarias o notarios titulares; y, en consideración de la potestad establecida en el numeral 10 del referido artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial; le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, expedir el instrumento normativo que defina y regule tales procedimientos...".

Que, es necesario garantizar la continuidad del servicio notarial, reglamentando el procedimiento de selección y designación de notarias y notarios suplentes en caso que las y los notarios titulares deban ausentarse temporalmente del despacho notarial;

Que, el pleno del Consejo de la Judicatura, conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-7250 de 29 de septiembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-SNA-2014-341, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el: "...Reglamento para la Selección, Designación y Ejercicio de las Funciones de las Notarias y Notarios Suplentes...".

Que, mediante Resolución 005-2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 9 de enero de 2019, da la autorización a que las Direcciones Provinciales sean las encargadas de validar y aprobar todo el proceso de Notarias y Notarios, como también en su parte pertinente en las disposiciones derogatorias describe lo siguiente:

PRIMERA.- Deróguese la Resolución 260-2014, de 14 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE"

SEGUNDA.- Deróguese la Resolución 344-2015, de 26 de octubre de 2015, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 630, de 18 de noviembre de 2015, mediante al cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014 DE 14 DE OCTUBRE DE 2014 , MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONEJO DE LA

JUDICATURA RESOLVIO: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y NOTARIO SUPLENTE"

TERCERA.- Deróguese la Resolución 085-2016, de 9 de mayo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 770 de 7 de junio de 2016, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "REFORMAR LA RESOLUCION 260-2014, DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIO: EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA AL DESIGNACION Y EEJRCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE.

Que, mediante Memorando DNTH-029-2015 de 30 de enero de 2015, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura emite los lineamientos que deberán ser considerados previa a la posesión de Notarios Suplentes y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Posesionar al **DR. ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO** en la calidad de **NOTARIO SUPLENTE** de la Notaria **NOVENA** del Cantón **CUENCA**.

Artículo Único.- Posesionar al **DR. ANDRES EUGENIO NEIRA ESCUDERO** como **NOTARIO SUPLENTE** de la Notaria **NOVENA** del Cantón **CUENCA**, por licencia otorgada al **DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**, desde el día **08 de julio de 2019** hasta el 08 de agosto de 2019.

Para lo cual la Unidad de Talento Humano de la Dirección Provincial de Azuay generará de forma inmediata las respectivas acciones de personal.

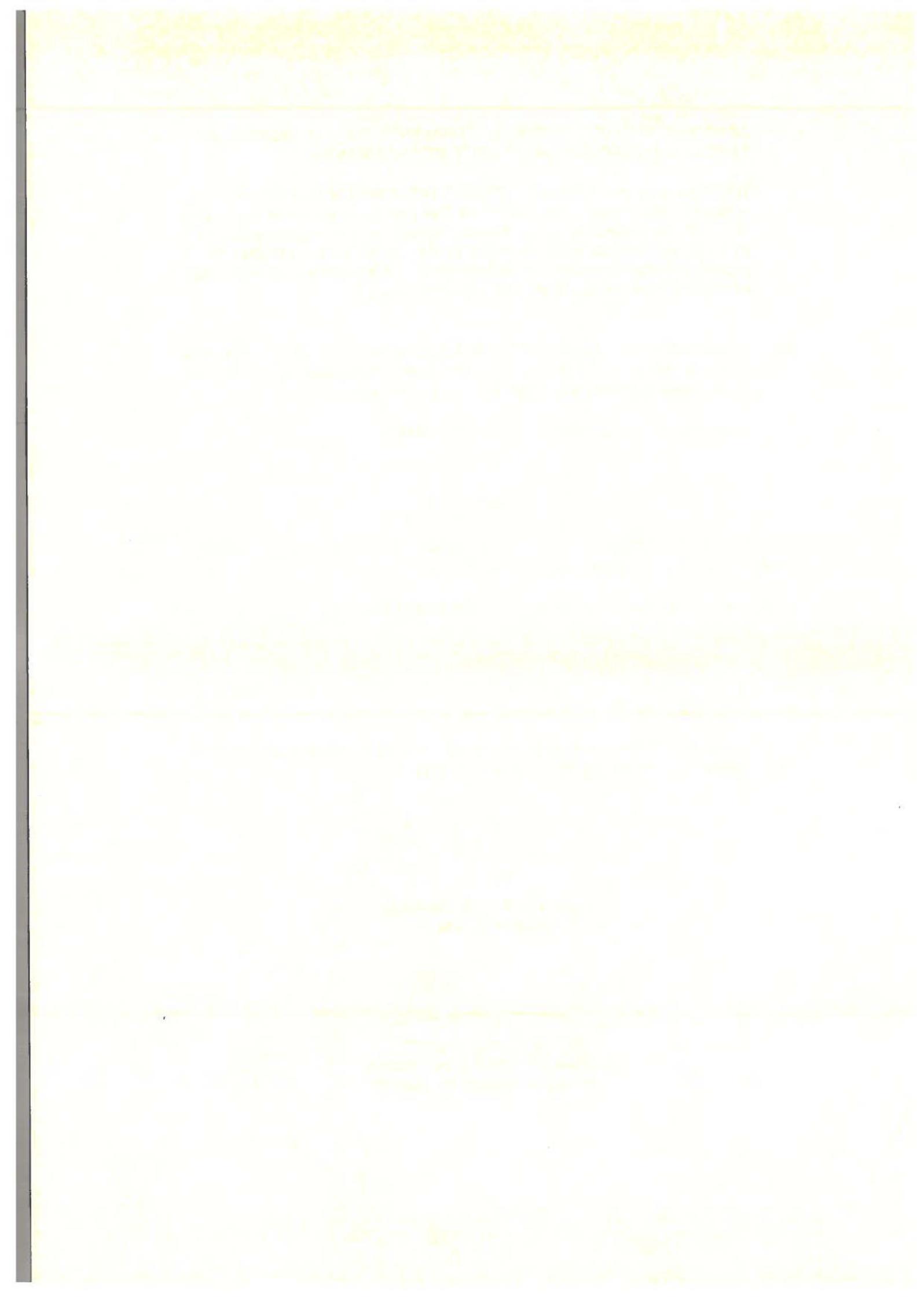
Dado en la ciudad de Cuenca, en el Despacho del Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay, a los **21 días del mes de junio de 2019**.



DR. SIMON VALDIVIESO VINTIMILLA
Director Provincial



ABG. DANIELA FERNANDEZ DE CORDOVA
Secretaria de la Dirección Provincial (E)



FREYABOUTIQUEECUADOR S.A.

7848843

Estimado Usuario:

Tu reserva de denominación para constitución de una compañía ha sido aprobada exitosamente.

Recuerda que tu reserva estará vigente hasta el: **07-agosto-2019**

Hemos enviado una notificación a tu correo electrónico gabytamt@hotmail.com con la confirmación de tu reserva y las instrucciones para constitución de compañías.

Puedes constituir tu compañía a través de las siguientes opciones:

1. Constitución Electrónica con minuta estándar

Para acceder a este tipo de constitución, tu compañía deberá cumplir con lo siguiente:

- Compañías de tipo anónima o de responsabilidad limitada.
- Compañías con dos representantes legales: Gerente General y Presidente.
- Compañías con aportes en numerario y en especies (excepto automotores y bienes inmuebles).
- Minuta de constitución preestablecida por la Superintendencia.
- Compañía con domicilio en cualquiera de los cantones habilitados para constitución electrónica. [Ver cantones.](#)

Si deseas constituir de manera electrónica con una minuta estándar, presiona [AQUI](#) para iniciar el proceso.

2. Constitución Electrónica con minuta propia

Para acceder a este tipo de constitución, tu compañía deberá cumplir con lo siguiente:

- Se requiere de una minuta de constitución elaborada por un Abogado Patrocinador (formato word).
- Compañías de tipo anónima o de responsabilidad limitada.
- Compañías con varios representantes legales.
- Compañías con aportes en numerario y en especies (excepto automotores y bienes inmuebles).
- Compañía con domicilio en cualquiera de los cantones habilitados para constitución electrónica. [Ver cantones.](#)

Si deseas constituir de manera electrónica con una minuta propia, presiona [AQUI](#) para iniciar el proceso.

The first part of the book is devoted to a general history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various civilizations that have flourished on the earth, and the progress of human knowledge and industry. He also touches upon the political and social changes that have shaped the modern world.

In the second part, the author turns his attention to the history of the British Empire. He traces its growth from a small island in the North Sea to a global power that ruled over a vast territory. He examines the causes of its success, and the challenges it faced in maintaining its empire.

The third part of the book is a detailed account of the American Revolution. The author describes the events leading up to the war, the course of the conflict, and the establishment of the new nation. He also discusses the impact of the Revolution on the world, and the development of the United States as a major power.

The final part of the book is a history of the French Revolution. The author explores the social and economic conditions that led to the outbreak of the revolution, the course of the revolution itself, and the rise of Napoleon Bonaparte. He also discusses the long-term effects of the revolution on France and the rest of Europe.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010343184-7

APellidos y Nombres: MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL

Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA

Fecha de Nacimiento: 1981-07-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: DIVORCIADA





PROFESIÓN SUPERIOR ABOGADO E444414444

APellidos y Nombres del Padre: MUÑOZ DARWIN EFREN

APellidos y Nombres de la Madre: TORRES SUSANA RAQUEL

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-06-25

Fecha de Expiración: 2023-06-25

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CNE

0015 F JUNTA No. 0015 - 227 CERTIFICADO No. 0103431847 CÉDULA No.

MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL APELLIDOS Y NOMBRES

0103431847

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: BELLAVISTA

ZONA: [Blank]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091793832-6

APellidos y Nombres: PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO

Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL

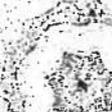
Fecha de Nacimiento: 1980-06-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: SOLTERO





PROFESIÓN SUPERIOR INGENIERO V2333V2222

APellidos y Nombres del Padre: PESANTEZ PESANTEZ JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre: SARMIENTO VILLAVICENCIO MARIA ESTHER

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-09-06

Fecha de Expiración: 2027-09-06

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CNE

0006 M JUNTA No. 0006 - 160 CERTIFICADO No. 0917938326 CÉDULA No.

PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO APELLIDOS Y NOMBRES

0917938326

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: COCHAPAMBA

ZONA: 1






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103431847

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ DARWIN EFREN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TORRES SUSANA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 195-243-88555



195-243-88555

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103431847

Nombre: MUÑOZ TORRES GABRIELA RAQUEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 191-243-88581



191-243-88581



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917938326

Nombres del ciudadano: PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PESANTEZ PESANTEZ JORGE ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SARMIENTO VILLAVICENCIO MARIA ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 197-243-88700



197-243-88700

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



OFFICE OF THE STATE SUPERVISOR OF PUBLIC INSTRUCTION

TO THE HONORABLE SENATE AND ASSEMBLY
OF THE STATE OF CALIFORNIA

IN SENATE:
January 12, 1915

REPORT
ON THE
ADMINISTRATION OF THE
DEPARTMENT OF EDUCATION
FOR THE YEAR 1914

BY
THE STATE SUPERVISOR OF PUBLIC INSTRUCTION,
JOHN W. BRADY

ALBANY, CALIFORNIA:
W. H. BROWN, STATE PRINTER,
1915



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917938326

Nombre: PESANTEZ SARMIENTO HENRY MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2019

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 199-243-88723



199-243-88723

ORGANIZATIONAL DESIGN

The organizational design process is a complex and dynamic one, involving the alignment of structure, processes, and culture to achieve organizational goals. This document explores the key factors that influence organizational design and provides a framework for effective implementation.

Key factors include the organization's strategy, its external environment, and the capabilities of its workforce. A well-designed organization is one that can adapt to change and maintain a competitive edge in a rapidly evolving market.

Organizational design is not a one-time event but a continuous process. As the organization grows and its needs change, its structure and processes must be re-evaluated and adjusted accordingly. This requires a high degree of flexibility and a willingness to embrace change.

The design process should be iterative and collaborative, involving input from all levels of the organization. This ensures that the design is not only theoretically sound but also practically feasible and widely accepted by the organization's members.

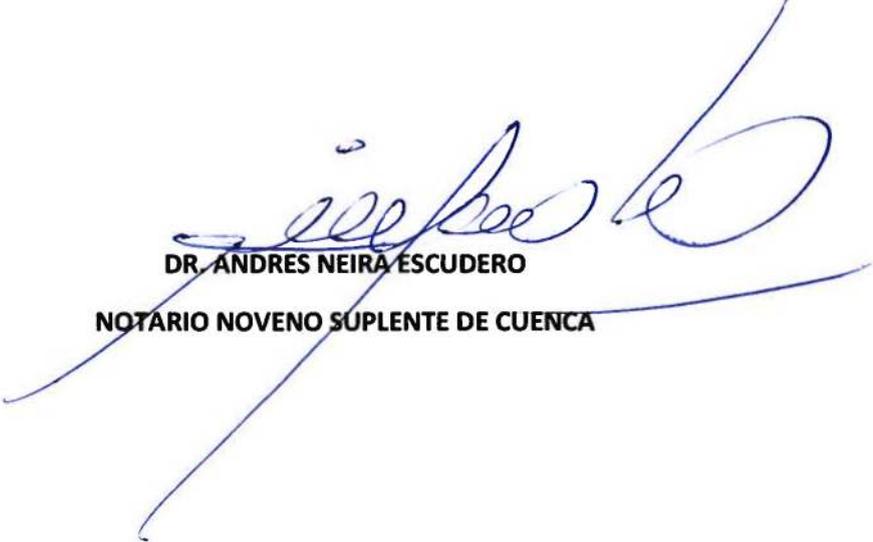
Successful organizational design leads to improved efficiency, enhanced communication, and increased employee engagement. It is a critical component of any organization's long-term success and sustainability.

By understanding the principles of organizational design and applying them thoughtfully, organizations can create a structure that supports their vision and mission, and enables them to thrive in a competitive and uncertain world.



RAZON: DOY FE QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE, ES FIEL TESTIMONIO EN SU COPIA
Escu DE LA ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO LA PRESENTE, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA SU CELEBRACION.




DR. ANDRÉS NEIRA ESCUDERO

NOTARIO NOVENO SUPLENTE DE CUENCA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10017

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N. Y. 10017

